



COMISIÓN DE CARRERAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISION DE CARRERAS

EN SU SESION DE FECHA 09.03.2017

ENTRENADORES

APERCIBIR: al entrenador s.p.c. D. MARCOS I. GRIGUELLI, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta del S.P.C. "BASKA REVOLTOSA", inscripto en la 6ª carrera del día viernes 3 de marzo ppdo., sin la firma del jockey ENRIQUE J. MIGUEZ, hecho este que derivara con cambios de monta en Sala de Ratificaciones el día de la carrera.-

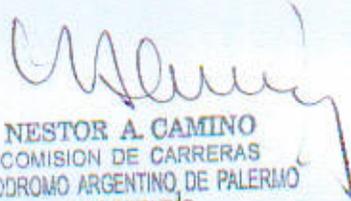
MULTAR: en la suma de \$ 300.-, al entrenador s.p.c. D. AURELIO F. MERLI, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta del S.P.C. "MARTIN BOY", inscripto en la 7ª carrera del día lunes 6 de marzo ppdo., sin la firma del jockey FRANCISCO R. CORRALES, hecho este que derivara con cambios de monta en Sala de Ratificaciones el día de la carrera y ser reincidente en este tipo de faltas.-

APERCIBIR: al entrenador s.p.c. D. NESTOR H. KALBERMATTER, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta del S.P.C. "RAPIDAN", inscripto en la 10ª carrera del día lunes 6 de marzo ppdo., sin la firma del jockey aprendiz BRIAN R. ENRIQUE, hecho este que derivara con cambios de monta en Sala de Ratificaciones el día de la carrera.-

ENTRENADORES Y S.P.C.

MULTAR: en la suma de \$ 1.500.-, al entrenador s.p.c. D. JUAN A. MOSSI, por no haber adoptado los recaudos pertinentes para informar sobre la no presentación del S.P.C. "ARQUERA KIT", inscripto en la 4ª carrera del día viernes 3 de marzo ppdo.; e **INHABILITAR:** al mencionado ejemplar por el término de treinta (30) días, hasta el 1º de abril próximo inclusive, para inscribir al S.P.C. "ARQUERA KIT" su propietario deberá solicitar autorización a la Comisión de Carreras.-

MULTAR: en la suma de \$ 1.500.-, al entrenador s.p.c. D. ANTONIO G. BELSUN, por no haber adoptado los recaudos pertinentes para informar sobre la no presentación del S.P.C. "NADA Y DALE", inscripto en la 2ª carrera del día lunes 6 de marzo ppdo.; e **INHABILITAR:** al mencionado ejemplar por el término de treinta (30) días, hasta el 4 de abril próximo inclusive.-


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPÓDROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO

090317

Av. del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires - República Argentina
Tel.: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238 - E-mail: bramapiotti@palermo.com.ar



COMISIÓN DE CARRERAS

MULTAR: en la suma de \$ 1.500.-, al entrenador s.p.c. D. PEDRO A. SCOPONI, por no haber adoptado los recaudos pertinentes para informar sobre la no presentación del S.P.C. "LA PERLA DEL ONCE", inscripto en la 12ª carrera del día lunes 6 de marzo ppdo.; e **INHABILITAR:** al mencionado ejemplar por el término de treinta (30) días, hasta el 4 de abril próximo inclusive.-

PROPIETARIOS

MULTAR: en la suma de \$ 500.- al titular de la caballeriza "A LO QUE DE" (CONCEPCION DEL URUGUAY), por no haber adoptado los recaudos pertinentes para que el S.P.C. "PINTA GALANA", a cargo del entrenador s.p.c. D. MARCELO L. DOMINGUEZ, e inscripto en la 4ª carrera del día lunes 6 de marzo ppdo., contara con la documentación reglamentaria habilitante para participar de la mencionada prueba; motivo por el cual, debió ser retirado e **INHABILITAR** al mencionado S.P.C. para hacerlo correr en el Hipódromo Argentino de Palermo hasta tanto no posea la documentación correspondiente, emitida por el Stud Book Argentino. Artículo 20, Inciso VII, del Reglamento General de Carreras.-

MULTAR: en la suma de \$ 500.- al titular de la caballeriza "SAN FRANCISQUITO" (ROSARIO), por no haber adoptado los recaudos pertinentes para que el S.P.C. "SMARTY BLUE", a cargo del entrenador s.p.c. D. JOSE M. OYOLA, e inscripto en la 4ª carrera del día lunes 6 de marzo ppdo., contara con la documentación reglamentaria habilitante para participar de la mencionada prueba; motivo por el cual, debió ser retirado e **INHABILITAR** al mencionado S.P.C. para hacerlo correr en el Hipódromo Argentino de Palermo hasta tanto no posea la documentación correspondiente, emitida por el Stud Book Argentino. Artículo 20, Inciso VII, del Reglamento General de Carreras.-

STARTER

SUSPENDER: a solicitud del Starter al S.P.C. "RAPIDAN", a cargo del entrenador s.p.c. D. NESTOR H. KALBERMATTER, por su indocilidad y partir retrasado y ser reincidente en la 10ª carrera del día lunes 6 de marzo ppdo.. Para actuar nuevamente en este hipódromo, deberán transcurrir sesenta (60) días (desde el día 6 de marzo ppdo. y hasta el día 4 de mayo próximo inclusive) y obtener el VºBº del Starter Oficial del Hipódromo Argentino de Palermo.-

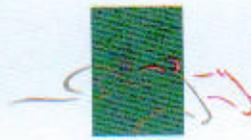
DEJAR SIN EFECTO SANCION

Atento lo informado por el Jockey Aprendiz LEONARDO A. GARCIA, en relación a su no concurrencia en la reunión del día lunes 26 de diciembre ppdo., para cumplir con una monta en la 4ª carrera, donde debía conducir al S.P.C. "FAPIANA'S FLESH", y haberse constatado que el compromiso de monta no fuera firmado por el profesional; se dispone; **DEJAR SIN EFECTO** la multa de \$ 500.- que le fuera aplicada por resolución de fecha 29.12.2016. Para el

090317

Av. del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires - República Argentina
Tel.: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238 - E-mail: bramapiotti@palermo.com.ar

SECRETARIO



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

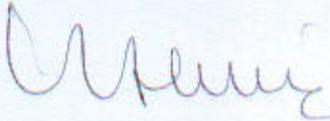
COMISIÓN DE CARRERAS

caso que se encuentre abonada, se proceda a la devolución de dicho importe. Asimismo, se le informa al citado profesional que, en lo sucesivo, no se aceptarán compromisos de montas que no se encuentren debidamente firmados.-

Atento a lo informado por el señor entrenador s.p.c. D. OMAR M. RATTO, en relación a no haber presentado a correr al S.P.C. "LINAJUDA SAM", a su cargo, el pasado viernes 3 de febrero; y considerando que el profesional enviara en tiempo y forma el retiro del mismo y por error involuntario se registró otro usuario de correo electrónico en donde presenta el comprobante haciendo constar la veracidad del mismo y la documentación obrante; se resuelve **DEJAR SIN EFECTO** la multa de \$ 1.500.- al mencionado entrenador y **DAR POR CUMPLIDA** la suspensión que pesaba sobre el S.P.C. "LINAJUDA SAM" que le fuera aplicada al entrenador por resolución del día 09.02.2017 y para el caso que se encuentre abonada, se proceda a la devolución de dicho importe.-

AUTORIZACIONES Y PERMISOS

AMPLIAR: el alcance del permiso oportunamente acordado al Jockey Aprendiz con licencia otorgada por el Nuevo Hipódromo de Las Flores, Santa Fe, Sr. FERNANDO MIGUEL VILCHES (D.N.I. N° 39.570.329), a partir de la fecha, por el término de sesenta (60) días hasta el día 8 de mayo próximo inclusive; a ejercer su profesión en el medio local, permitiéndole conducir ejemplares sin limitación de caballeriza y/o entrenador.-


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires 9 de marzo de 2017.-

VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (CeNARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. **"MIENTRAS ESTE"**, que participara de la 4ª carrera del día lunes 23 de enero de 2017, clasificándose en el primer puesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el día 23 de febrero ppdo., se procedió a la apertura del "frasco control" en el Laboratorio Químico del CeNARD con la presencia del Representante de la Gremial de Profesionales del Turf, D. Miguel Ángel Sola, el Señor Entrenador s.p.c. D. Franco Gabriel Hernández y el representante de Lotería Nacional Sociedad del Estado, Señor Javier Denis;

Que, los análisis efectuados sobre la orina contenida en los "frascos control", ratifican los resultados obtenidos originariamente, presencias de sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras encuadrada en la 1ª categoría (Artículo 36, Inciso VII); según actas N° 007/1701 del Laboratorio Control de Antidoping (CeNARD);

Que, esa circunstancia viola el Artículo 36 Inciso VII, Segundo Párrafo del Reglamento General de Carreras;

Que, habiéndosele notificado al señor entrenador que se le concedían tres días a efectos de aportar los descargos y demás peticiones que hacen a su derecho de defensa, el mismo se notificó del resultado de la contraprueba, como así también, realizó su descargo.

Que, en consecuencia, y una vez analizado todo lo actuado, y de acuerdo a lo previsto por los Incisos VIII y XIV de la mencionada norma;

La Comisión de Carreras en su sesión del día de la fecha:

RESUELVE

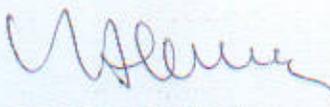
1º.- Suspender por el término de un (1) año, que se computarán desde el día 31 de enero ppdo. y hasta el día 30 de enero de 2018, al entrenador s.p.c. D. FRANCO G. HERNANDEZ;

2º.- Suspender por el término de un (1) año, que se computara desde el día 31 de enero ppdo. y hasta el 30 de enero de 2018 próximo inclusive, al S.P.C. "MIENTRAS ESTE";

3º.- Distanciar del marcador de la 1ª carrera del día lunes 23 enero ppdo., al S.P.C. "MIENTRAS ESTE", quedando como definitivo de la manera que sigue: primero "MAGNANIMOUS", segundo "MONK", tercero "HARBOUR KEY", cuarto "GRAN CIRCLE" y quinto "SOLO EL".-

4º.- Notificar de la presente resolución a los interesados.-

**NOTIFICADO FIRMA Y ACLARACION
Nº DE DOCUMENTO**



NÉSTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPÓDROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 9 de marzo de 2017.-

VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (CeNARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. "NEUQUINO LEF" que participara de la 6ª carrera del día domingo 12 de febrero ppdo., clasificándose en el primer puesto; y,

CONSIDERANDO:

Qué, en virtud del resultado positivo y notificado de la sanción provisoria aplicada al entrenador de S.P.C. Sr. Pablo A. Saguillo y al S.P.C. "Neuquino Lef", éste comunicó que desistía de la apertura a la contraprueba del material extraído al S.P.C. "NEUQUINO LEF" y que aceptaba el resultado del primer análisis;

Qué, ante el desistimiento anunciado por este profesional, resulta inoficioso llevar a cabo alguna otra gestión y/o procedimiento adicional, debiéndose declararse válidos y vinculantes para el Sr. Saguillo, los resultados arrojados por el primer análisis, que dieran positivo;

En efecto, el Reglamento General de Carreras, en su Capítulo XXII, Artículo 36, Punto XIII, establece que: "...En el supuesto de no presentación del cuidador citado, se tendrán por aceptados los resultados obtenidos y por desistido el derecho a formular descargo y ofrecer prueba, pasando las actuaciones a la Comisión de Carreras para resolver...";

Qué, esos análisis efectuados informaban sobre presencia sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras que se encuadran en la categoría 2ª (Artículo 36, Inciso VII);

Qué, en consecuencia, y no habiendo recibido descargo alguno del entrenador Saguillo, La Comisión de Carreras, en su sesión del día de la fecha,

RESUELVE:

1º.- Suspender por el término de cuatro (4) meses, que se computarán desde el día 22 de febrero ppdo. y hasta el 21 de junio próximo inclusive, al entrenador s.p.c. D. PABLO A.SAGUILLO;

2º.- Suspender por el término de cuatro (4) meses que se computarán desde el día 22 de febrero ppdo. y hasta el 21 de junio próximo inclusive al S.P.C. "NEUQUINO LEF";

3º.- Distanciar del marcador de la 6ª carrera del día domingo 12 de febrero de 2017, al S.P.C. "NEUQUINO LEF", quedando el definitivo de la manera que sigue: primero "BOGA NOTIT"; segundo "CLASIC TAW"; tercero "SKY TALK"; cuarto "SAN CHISPAZO" y quinto "TANGO GOLD"

4º.- Regístrese y notifíquese a los interesados.

**NOTIFICADO FIRMA Y ACLARACION
Nº DE DOCUMENTO**


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO